



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01652-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por el apoderado(a) judicial del demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el endosatario judicial de la parte actora en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES (CTI), sería el caso proceder de conformidad sino por que dicha entidad mediante respuesta radicada el día 20 de abril de 2018, explicó las razones por las cuales no tomó nota de la medida de embargo que hubiese sido comunicada por este despacho. Por lo anterior, una vez venza ejecutoria la presente providencia póngase a disposición de la profesional del derecho el expediente digital, con el fin de que tenga conocimiento de las respuestas que obran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.